



REFORMAS AL CODIGO CIVIL

Las fundamentales reformas al Código Civil, propuestas, después de largos y pacíficos estudios, por la Sección de Derecho Civil del Instituto de Estudios Legislativos, representan un avance considerable en el terreno del derecho puro, y todas ellas están basadas en necesidades jurídicas cuya satisfacción se veía haciendo más y más imperativa.

Hay entre las reformas propuestas algunas que contienen aspectos y notorias características de justicia social, en el sentido de que tratan de favorecer a una porción considerable de personas que, hasta ahora, han carecido de ciertos derechos civiles que el Código deberá reconocer en el futuro. Este solo hecho, a nuestro entender, justifica los equívocos propósitos que han animado a los reformadores en un asunto de tanta trascendencia y de tan amplias ramificaciones en la vida civil de innumerables de nuestros conciudadanos.

Debido es que la constitución de la familia adolece en nuestro país de graves e insuperables defectos, debido a factores que son sobradamente conocidos. La abundancia de hijos ilegítimos perturba tanto el carácter de vida que lleva nuestro pueblo como del desfavor de la ley para reconocerles derechos que, en estricta justicia, aparecen como innegables. Es, por lo tanto, de manifiesta utilidad para esta clase de personas la proposición de ampliar el plazo de la legitimación voluntaria y aceptar la legitimación por el matrimonio putativo. De esta manera, junto con simplificar el procedimiento para la legitimación se salvará lo esencial de las disposiciones de nuestro Código Civil en esta materia.

El a esto se añade la supresión del trámite de aceptación por parte del legítimo, aunque se reconozca al mayor de edad el derecho de repudiar la legiti-

mación, se salvará uno de los escollos que más se han opuesto a la organización de la familia, y las clases sociales más modestas, que hasta hoy han encontrado entorpecimientos casi insuperables para esta clase de gestiones legales, tendrán una mayor facilidad para arreglar su existencia familiar a los nuevos moldes civiles.

Tan importante como la indagación de la paternidad, hecho jurídico del cual deberán desprenderse subsiguientes y bienhechores consecuencias, es el propósito de conceder derechos hereditarios al hijo natural en concurrencia con los hijos legítimos, disposición que ya se encuentra establecida en el cuerpo de leyes civiles de varios países de ríspido temperamento democrático, y cuya justicia es innegablemente ponderable. Los derechos hereditarios de los hijos naturales, según el proyecto, se reconocen en el orden de sucesión intestada, con una cuota igual a la mitad de la que corresponde al hijo legítimo, pero en resguardo de este último se establece que las porciones de los hijos naturales, en concurrencia con los legítimos, no podrán exceder en conjunto de una cuarta parte de la herencia si la sucesión es intestada, o de una cuarta parte de la porción legítima si el testador legara a la formación de ésta.

Ta esta disposición se da por sí del todo favorable a aquellas hijas que, sin ser culpables de la calidad de su procedencia, han permanecido fuera del favor de la ley y carentes de todo derecho para participar en la repartición legal de las sucesiones hereditarias. Si a esto se añade que el proyecto contempla también, para los hijos naturales el derecho de permitir asignaciones testamentarias, con cargo a la cuota de mejoras, puede estimarse que, en este punto, las reformas que se proponen, cumplen con la satisfacción de una necesidad cuya solución se hacía imperiosa.

en mucha parte
provino de haber
vivido adulando
hipócritamente a la
mayor ~~clase~~ ^{capitosa}
de la población que
ha vivido aparte de
la cultura y a la
que hemos celebrado
mediante piropos
negativos ~~pasados~~
de la clase de "rotitos
diablos buenos pa
los combos" y "totitos
gracianos".

Recelo del pueblo a
~~mezclarse~~ mezclarse con los
usos y costumbres de
la clase ~~o~~ rica.

Matrimonios suntuosos
que escarmentan o aíslan
producen ~~temor~~ a los
mas pobres por miedo
al ridículo.

Herederos de los indios

y la España feudal dos siglos atrás de la revolución
industrial maquinista del mundo.

Reformas al código civil [manuscrito] Joaquín Edwards Bello.

Libros y documentos

AUTORÍA

Edwards Bello, Joaquín, 1887-1968

FORMATO

Manuscrito

DATOS DE PUBLICACIÓN

Reformas al código civil [manuscrito] Joaquín Edwards Bello. 1 hoja ; 21 x 15,5 cm.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile